

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL"
Demandado:	ROSO ELIO VIDAL VALVERDE
Radicación:	76 001 400 300 22 2020 00368 00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante, una vez revisada la demanda, se observa que el correo electrónico ycarolsv@gmail.com, no coincide con el aportado con la demanda, motivo por el cual, para darle validez al mismo, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, motivo por el cual, el Juzgado:

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante, para que, informe la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico "ycarolsv@gmail.com" y remita las evidencias correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ